

En vista del Pleuro q^o me
 fuieron Tomado Masan Cano
 vas y Sebastian Anaxofanirana,
 sobre pexjuicio en el Arzobispado
 y amiraxias q^o fuieron en esta
 Villa, el año ultimo de 824 e m^o
 por me paxerido por Om^o De
 xere con fha a 31 de Abril prop.
 q^o en concepto de q^o era Villa
 sp^o debe responder ala R^o
 Har^o del Real a su Encavaram,
 se les Abomax 29 de 824 en q^o
 Om^o oxaduaron su quebranto
 los q^o se Recargaron al Vecindario
 en su proximo Repartim. De esta
 mi Resolucion se tubo la Compex^o
 de Om^o, y sea por exortaxio u^o
 otro invidente lo cierto es que
 por no haver llegado a Om^o
 se ha Recordado Tho Pleuro
 por los Invererados y Rep^o

a Junio.
 apuntaron los
 in y tratara los
 M. como lo tie
 Moriana su
 S. M. Carta
 firmaron
 Real
 e ala Justicia
 nalo Masan
 del dno 824
 il y quinien
 repaxion
 indaxio en
 ola y haga
 olim. 824
 poniendo re
 pcuta can
 ra orden

que se entregara al Sr. Juan Ganobar para que le viva y ota
 los devidos efectos a bases a esta partida, en la que se le pide ala Villa
 por la Real Hacienda, y Audiencia y omision que se halla en ella
 que de unida al libro Capitular, y se conteste
 se ha visto otra orden del dno J. Intend. a quince del corriente, comuni
 cada por el Ex^omo Senor D. Miguel Cayetano Soler, con fha primera
 del que rige, por la que S. M. se ha querido extender la exencion a
 Meavalas, y aientos, y los tejidos a dino, y cañamo alas Provin
 cias de Castilla, y Leon, segun, y como en la misma se previene

